Nº 203825

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2909 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABASTECIMIENTO CENTRAL DE LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDDI WIEBE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2211-02, 27-1203-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRAL, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 18 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3014/19 de fecha 02/07/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Arnaldo Souberlich Roman con Reg. CTCA Nº I-629,** correspondiente al **Proyecto "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABASTECIMIENTO CENTRAL DE LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.",** cuyo proponente es la **COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.,** y su representante legal es el **Señor Eddi Wiebe,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 27-2211-02, 27-1203-03,** ubicada en el lugar denominado Central, Distrito De Mariano Roque Alonso, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 37416/19, de fecha 28/08/19;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1305 /2017 de fecha 12 de julio de 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº 34676/19 de fecha 28 de agosto de 2019,** en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, el proyecto se encuentra en funcionamiento, el procesamiento de la sangre, hace que unos 20.000 a 25.000 lts de sangre bovina por día no sean incorporadas diariamente como efluentes a los cursos de agua como el arroyo Mburicaó y el Itay, y a la Bahía de Asunción, Produciendo hemoglobina en polvo y plasma en polvo. El desangrado propiamente dicho del animal se realiza sobre un dispositivo diseñado con el propósito de obtener materia prima higiénica y en óptimas condiciones. La sangre es evacuada desde el dispositivo de recolección (canaleta de acero inoxidable) al tanque de frio a través de cañerías de acero inoxidable, gravitacionalmente o mediante bombeo. El retiro de sangre se realiza de acuerdo a un plan de recolección establecido por el Jefe de Mantenimiento y recolección, este varía en función de la faena en los frigoríficos y disponibilidad de proceso en la planta. Para el transporte de la sangre se utilizan camiones cisternas con tanques sanitarios separados que permiten la separación de sangre de distintos orígenes. Antes de realizar la descarga de la sangre, se toma una muestra de la misma para calificar la calidad de la materia prima. Luego y en conjunto con el programa de producción, la sangre es descargada y almacenada en los estanques. Los residuos sólidos generados en la actividad contemplan la minimización en la fuente, segregación, almacenamiento interno, recolección y transporte interno y externo, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final adecuada. Se mantienen operativos los tachos de basura dispuestos en forma discriminada para residuos orgánicos e inorgánicos los que son depositados en forma correcta y los operarios son instruidos sobre el particular. Planta de tratamiento de efluentes se encuentra operativa, trata el efluente a través de un sistema de aireación extendida por el tiempo de 22 horas por cada día en cada cámara de aireación de las dos con que cuenta la planta, cumpliendo siempre dentro de los parámetros exigidos por el ERSSAN para descargas a sistemas de alcantarillado sanitario. La descarga del efluente tratado se realiza luego de dos horas de haberse detenido la aireación. La descarga se realiza con una bomba flotante que se detiene una vez alcanzado el nivel a evacuar conveniente. Los lodos biológicos que se vayan acumulando durante los días son extraídos por una bomba ubicada en cada cámara de aireación y conducidos a camiones habilitados de la empresa Tayi Ambiental S.A. para ser dispuesto según las especificaciones técnicas por el método de Relleno de Seguridad Controlado En tanto que los RILES (residuos industriales liquidos) son derivados como efluente tratado cumpliendo con todas las especificaciones ya señaladas. Cuenta con extintores, basureros, carteles indicadores, botiquín de primeros auxilios, salida de emergencia, boca hidrante. Los personales cuentan

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2909 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABASTECIMIENTO CENTRAL DE LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDDI WIEBE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2211-02, 27-1203-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRAL, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

con equipo de protección Individual. Los residuos líquidos sanitarios son destinados a la cámara séptica y pozo ciego. La limpieza del local se realiza diariamente en todas las áreas, se realizan fumigaciones periódicas.----------

Que, el proyecto consiste en la elaboración de los **productos Lácteos Trébol y Cárnicos Chorti, son de amplia distribución en todo el país y con mayor demanda en los principales hipermercados y supermercados del área metropolitana de Asunción.** ----------

Que, cuenta con Unidades de Tratamientos de Efluentes que es depositado en lagunas y el líquido es utilizado para riego de campo.----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2909 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABASTECIMIENTO CENTRAL DE LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.", CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDDI WIEBE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2211-02, 27-1203-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRAL, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 203825 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Veinticinco), Hoja de Seguridad N° 203826 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Veintiséis) y Hoja de Seguridad Nº 203827 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Veintisiete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales